**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026432012827163**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ

Bogotá, D.C., 24 de abril de 2026

Señor Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
Subdirector de Adquisiciones Ejercito Nacional
Carrera 46 N° 20C – 79 Antigua Casa Logística
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta circular 2026432012695173 Solicitud conceptos prorroga No. 2 contrato 059-SUADQ-ARM-2025.

Respetuosamente me permito dar respuesta a la circular No 2026432012695173: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-17.2, en la cual se solicita concepto presupuestal con respecto al requerimiento para prorrogar por tercera vez el contrato 059-SUADQ-ARM-2025, con toda atención me permito informar al señor Teniente Coronel Ordenador del Gasto del contrato antes citado, lo siguiente:

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

| INFORMACIÓN GENERAL | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | 059-SUADQ-ARM-2025 |
| **CONTRATISTA:** | HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP - HPD CORP - APODERADA EN COLOMBIA POR EL SEÑOR JOSE ORLANDO FORERO CARVAJAL |
| **VALOR CONTRATO USD:** | $ 3.255.120,00 |
| **TRM:** | $ 4.350,00 |
| **VALOR CONTRATO COP:** | $ 14.159.772.000,00 |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN SECOP 2:** | 14/11/2025 |
| **OBJETO:** | LA ADQUISICIÓN MATERIAL ESPECIAL CONSISTENTE EN MIRAS TELESCÓPICAS CON MIRA RÉFLEX MINIATURA PARA FUSIL DE ASALTO 5.56 MM |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | 19/12/2025 |
| **PRORROGA 1:** | 13/03/2026 |
| **PRORROGA 2:** | 4/05/2026 |

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026432012827163 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ

## 1.2 Forma de Pago



**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE DE DÓLARES (USD$3.255.120,00), EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN,** respaldado mediante CDP N° 34325 de fecha 12 de agosto de 2025, distribuidos así:

| Descripción | FUENTE RECURSOS | Unidad | TOTAL CANTIDADES DE ACUERDO A LA FUENTE DEL RECURSO | PRECIO UNITARIO EN DOLARES AMERICANOS EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACION EN DPU | PRECIO TOTAL EN DOLARES AMERICANOS EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACION EN DPU |
|---|---|---|---|---|---|
| MIRA TELESCÓPICA CON MIRA REFLEX MINIATURA PARA FUSIL DE ASALTO 5,56 X 45MM | APOYO SECEJ | UN | 208 | 2.640,00 | 549.120,00 |
| | RECURSOS CATATUMBO | UN | 218 | 2.640,00 | 575.520,00 |
| | APOYO MDN | UN | 112 | 2.640,00 | 295.680,00 |
| | DESPLAZAMIENTO PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION | UN | 695 | 2.640,00 | 1.834.800,00 |
| TOTAL | | | 1.233,00 | TOTAL | 3.255.120,00 |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los elementos del presente contrato no causan el impuesto sobre las ventas en la importación de conformidad al literal d) del artículo 428 del estatuto tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 1; lo anterior en consideración a lo conceptuado por la Dirección de Comercio Exterior mediante Oficio No. 2025434027666623 de fecha 8 de septiembre de 2025.

**CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El M.D.N. – Ejército Nacional, se compromete a pagar hasta **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE DE DÓLARES (USD$3.255.120,00), EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN** de la siguiente forma:

UN SOLO PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA, de acuerdo a las entregas realizadas y a lo contenido en el Acta de recibo a satisfacción y Equivalentes a la entrega de los bienes, mediante giro directo dentro de los sesenta días (60) días calendarios siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)





5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los **Bienes**, por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista (si aplica).

**Nota 1**: En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
**Nota 2:** Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
**Nota 3:** Procedimiento No.1 La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #$15-01-03-000;contrato001DIADQintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el número de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (DIADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (UNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.
Procedimiento No. 2: El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03-000;contrato001suadqintr2025;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co (sin los caracteres especiales #$ del inicio y el final), el cuerpo del correo estará vacío y solo adjuntará archivo .ZIP, tal como se indica al inicio de este parágrafo; lo anterior acorde a lo establecido en la CIRCULAR 202412900177270 3 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN II, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la DIRECCIÓN FINANCIERA EJERCITO y la guía Financiera 63 "Tramite para la recepción de documentos en el sistema validador de factura del SIIF NACIÓN", de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.





**Nota 4:** PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia)
1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica
El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección que corresponda para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
4. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

**NOTA 5:** La facturación deberá ser emitida por el proveedor con destino al NIT 800.130.632-4, Razón social EJERCITO NACIONAL CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO.
**Nota 6:** LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
**NOTA 7:** El contratista deberá prever que en el momento del pago se dará cumplimiento (SI APLICA) al deducción de la tarifa del 0,5 por ciento de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025, así como la demás retenciones a que haya lugar y según lo estipula el Estatuto Tributario Colombiano (artículos Artículo 368 Reteflente, Artículo 437-1 Reteiva y Artículo 519 Retención impuesto de timbre) y de igual forma si hay lugar a la aplicación de Retención de Industria y Comercio -ICA- según lo estipula el Acuerdo 014 de 2014 Capítulo III "Retención de Industria y Comercio (Reté-ICA) ,artículo 91 y siguientes.

Que de acuerdo a lo establecido por la Circular externa CIRCULAR EXTERNA 010 emitida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, el proveedor deberá en caso de que aplique impuesto de timbre, realizar el pago anticipado del mismo, así:

El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre" ", donde se especifican los pasos a seguir.





Link de acceso directo al PSE:
https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299

Link de Acceso a los instructivos:
https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivos-recaudos-bancos-comerciales

Que, una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante.

**Nota 8**: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaria:

Wells Fargo Bank, N.A.
420 Montgomery Street
San Francisco, CA 94104, EE. UU.
Número ABA: 121000248
Código SWIFT: WFBIUS6S
Titular de la cuenta: H.P.D. CORP
Número de cuenta: 8252112118
Número de ruta (Routing): 063107513

**CLÁUSULA CUARTA. – SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 34325 de fecha 12 de agosto de 2025, así:

| FUENTE | PRESUPUESTO ASIGNADO EN PESOS COLOMBIANOS | VALOR CONTRATADO | PRESUPUESTO A LIBERAR |
|---|---|---|---|
| APOYO SECEJ | $ 2.400.000.000,00 | $ 2.388.672.000,00 | $ 11.328.000,00 |
| RECURSOS CATATUMBO | $ 2.509.500.000,00 | $ 2.503.512.000,00 | $ 5.988.000,00 |
| APOYO MDN | $ 1.287.000.000,00 | $ 1.284.208.000,00 | $ 792.000,00 |
| DESCONGELAMIENTO | $ 7.990.500.000,00 | $ 7.981.380.000,00 | $ 9.120.000,00 |
| VALOR TOTAL PRESUPUESTO | $ 14.187.000.000,00 | $ 14.159.772.000,00 | $ 27.228.000,00 |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** ORDÉNESE LIBERAR como ahorro a la fuerza, al Jefe de Presupuesto del COMANDO DE ADQUISICIONES SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($27.228.000,00). **PARÁGRAFO SEGUNDO MODIFICACIÓN AL RUBRO PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente clausula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será desde el perfeccionamiento del contrato hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

**CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:**

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026432012827163 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ

## 1.3 Distribución presupuestal

| DISTRIBUCION PRESUPUESTAL | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | 059-SUADQ-ARM-2025 |
| **OBJETO:** | LA ADQUISICIÓN MATERIAL ESPECIAL CONSISTENTE EN MIRAS TELESCÓPICAS CON MIRA RÉFLEX MINIATURA PARA FUSIL DE ASALTO 5.56 MM |
| **VIGENCIA:** | 2025 |
| **RUBRO PPTAL:** | A-02-01-01-004-010 |
| **NOMBRE DEL RUBRO:** | EQUIPO MILITAR Y POLICÍA |

| INFORMACION CDP EN PESOS COLOMBIANOS | |
|---|---|
| **CDP:** | 34325 |
| **FECHA:** | 12/08/2025 |
| **RECURSO:** | 10 CSF |
| **TRM:** | $ 4.350,00 |
| **VALOR INICIAL COP:** | $ 2.400.000.000,00 |
| **(+) ADICIONES (-) REDUCCIONES COP:** | $ 11.759.772.000,00 |
| **VALOR ACTUAL COP:** | $ 14.159.772.000,00 |
| **SALDO POR COMPROMETER COP:** | $ 0,00 |
| **OBSERVACION:** | VALOR PENDIENTE POR COMPROMETER |

| INFORMACION CDP EN PESOS DOLARES | |
|---|---|
| **CDP:** | 34325 |
| **FECHA:** | 12/08/2025 |
| **RECURSO:** | 10 CSF |
| **TRM:** | $ 4.350,00 |
| **VALOR INICIAL COP:** | $ 551.724,14 |
| **(+) ADICIONES (-) REDUCCIONES COP:** | $ 2.703.395,86 |
| **VALOR ACTUAL COP:** | $ 3.255.120,00 |
| **SALDO POR UTILIZAR COP:** | $ 0,00 |
| **OBSERVACION:** | DISPONIBLE PARA ADQUISICION DE BySS |

| INFORMACION CRP EN PESOS COLOMBIANOS | |
|---|---|
| **CRP:** | 721625 |
| **FECHA:** | 27/11/2025 |
| **RECURSO:** | 10 CSF |
| **TRM:** | $ 4.350,00 |
| **VALOR INICIAL COP:** | $ 14.159.772.000,00 |
| **(+) ADICIONES (-) REDUCCIONES COP:** | $ 0,00 |
| **VALOR ACTUAL COP:** | $ 14.159.772.000,00 |
| **SALDO POR UTILIZAR COP:** | $ 14.159.772.000,00 |
| **OBSERVACION:** | VALOR PENDIENTE POR COMPROMETER |

| INFORMACION CRP EN PESOS DOLARES | |
|---|---|
| **CRP:** | 721625 |
| **FECHA:** | 9/06/2025 |
| **RECURSO:** | 10 CSF |
| **TRM:** | $ 4.350,00 |
| **VALOR INICIAL COP:** | $ 3.255.120,00 |
| **(+) ADICIONES (-) REDUCCIONES COP:** | $ 0,00 |
| **VALOR ACTUAL COP:** | $ 3.255.120,00 |
| **SALDO POR UTILIZAR COP:** | $ 3.255.120,00 |
| **OBSERVACION:** | DISPONIBLE PARA ADQUISICION DE BySS |

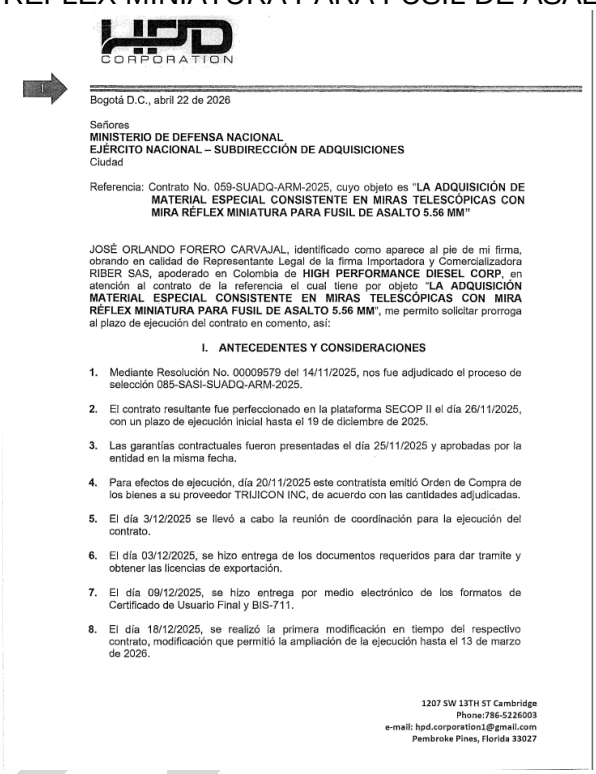
Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026432012827163 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ

## 2. ANTECEDENTES

2.1 Radicado N° 2026432005463273: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-15.19, de fecha 23 de febrero de 2026, a través del cual el área de presupuesto emitió concepto avalando solicitud de prorroga hasta el día 30 de abril de 2026 y que por decisión unánime del comité de adquisiciones y con el fin de evitar traumatismos administrativos por motivos de cierre logístico, se avaló hasta el día 04 de mayo de 2026.

2.2 Documento del proveedor, sin radicado, de fecha 22 de abril de 2026, con referencia: Contrato No. 059-SUAOQ-ARM-2025, cuyo objeto es "LA ADQUISICION DE MATERIAL ESPECIAL CONSISTENTE EN MIRAS TELESCOPICAS CON MIRA RÉFLEX MINIATURA PARA FUSIL DE ASALTO 5.56 MM"



HPD CORPORATION

Bogotá D.C., abril 22 de 2026

Señoras
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**EJÉRCITO NACIONAL – SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**
Ciudad

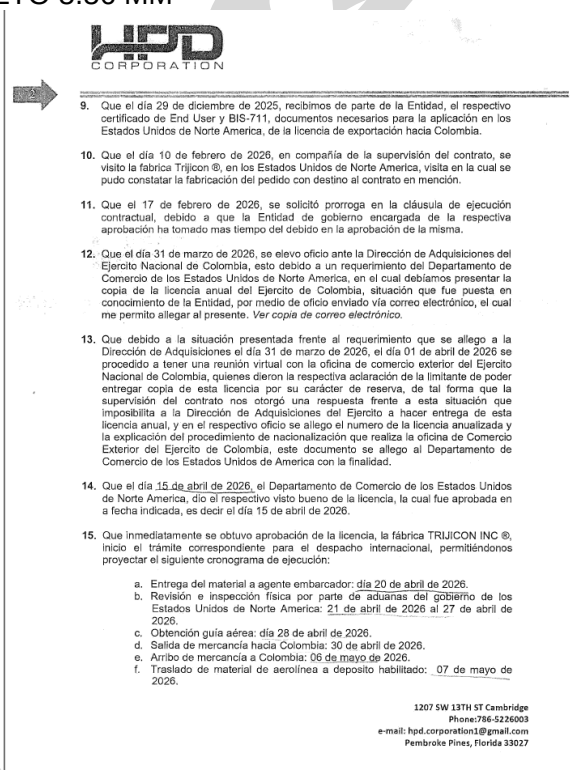
Referencia: Contrato No. 059-SUADQ-ARM-2025, cuyo objeto es "**LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESPECIAL CONSISTENTE EN MIRAS TELESCÓPICAS CON MIRA RÉFLEX MINIATURA PARA FUSIL DE ASALTO 5.56 MM**"

JOSÉ ORLANDO FORERO CARVAJAL, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de la firma Importadora y Comercializadora RIBER SAS, apoderado en Colombia de **HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP**, en atención al contrato de la referencia el cual tiene por objeto "**LA ADQUISICIÓN MATERIAL ESPECIAL CONSISTENTE EN MIRAS TELESCÓPICAS CON MIRA RÉFLEX MINIATURA PARA FUSIL DE ASALTO 5.56 MM**", me permito solicitar prorroga al plazo de ejecución del contrato en comento, así:

**I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

1. Mediante Resolución No. 00009579 del 14/11/2025, nos fue adjudicado el proceso de selección 085-SASI-SUADQ-ARM-2025.
2. El contrato resultante fue perfeccionado en la plataforma SECOP II el día 26/11/2025, con un plazo de ejecución inicial hasta el 19 de diciembre de 2025.
3. Las garantías contractuales fueron presentadas el día 25/11/2025 y aprobadas por la entidad en la misma fecha.
4. Para efectos de ejecución, día 20/11/2025 este contratista emitió Orden de Compra de los bienes a su proveedor TRIJICON INC, de acuerdo con las cantidades adjudicadas.
5. El día 3/12/2025 se llevó a cabo la reunión de coordinación para la ejecución del contrato.
6. El día 03/12/2025, se hizo entrega de los documentos requeridos para dar tramite y obtener las licencias de exportación.
7. El día 09/12/2025, se hizo entrega por medio electrónico de los formatos de Certificado de Usuario Final y BIS-711.
8. El día 18/12/2025, se realizó la primera modificación en tiempo del respectivo contrato, modificación que permitió la ampliación de la ejecución hasta el 13 de marzo de 2026.

1207 SW 13TH ST Cambridge
Phone:786-5226003
e-mail: hpd.corporation1@gmail.com
Pembroke Pines, Florida 33027



HPD CORPORATION

9. Que el día 29 de diciembre de 2025, recibimos de parte de la Entidad, el respectivo certificado de End User y BIS-711, documentos necesarios para la aplicación en los Estados Unidos de Norte America, de la licencia de exportación hacia Colombia.
10. Que el día 10 de febrero de 2026, en compañía de la supervisión del contrato, se visito la fabrica Trijicon ®, en los Estados Unidos de Norte America, visita en la cual se pudo constatar la fabricación del pedido con destino al contrato en mención.
11. Que el 17 de febrero de 2026, se solicitó prorroga en la cláusula de ejecución contractual, debido a que la Entidad de gobierno encargada de la respectiva aprobación ha tomado mas tiempo del debido en la aprobación de la misma.
12. Que el día 31 de marzo de 2026, se elevo oficio ante la Dirección de Adquisiciones del Ejercito Nacional de Colombia, esto debido a un requerimiento del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de Norte America, en el cual debíamos presentar la copia de la licencia anual del Ejercito de Colombia, situación que fue puesta en conocimiento de la Entidad, por medio de oficio enviado vía correo electrónico, el cual me permito allegar al presente. *Ver copia de correo electrónico.*
13. Que debido a la situación presentada frente al requerimiento que se allego a la Dirección de Adquisiciones el día 31 de marzo de 2026, el día 01 de abril de 2026 se procedido a tener una reunión virtual con la oficina de comercio exterior del Ejercito Nacional de Colombia, quienes dieron la respectiva aclaración de la limitante de poder entregar copia de esta licencia por su carácter de reserva, de tal forma que la supervisión del contrato nos otorgó una respuesta frente a esta situación que imposibilita a la Dirección de Adquisiciones del Ejercito a hacer entrega de esta licencia anual, y en el respectivo oficio se allego el numero de la licencia anualizada y la explicación del procedimiento de nacionalización que realiza la oficina de Comercio Exterior del Ejercito de Colombia, este documento se allego al Departamento de Comercio de los Estados Unidos de America con la finalidad.
14. Que el día 15 de abril de 2026, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de Norte America, dio el respectivo visto bueno de la licencia, la cual fue aprobada en a fecha indicada, es decir el día 15 de abril de 2026.
15. Que inmediatamente se obtuvo aprobación de la licencia, la fábrica TRIJICON INC ®, inicio el trámite correspondiente para el despacho internacional, permitiéndonos proyectar el siguiente cronograma de ejecución:
    a. Entrega del material a agente embarcador: día 20 de abril de 2026.
    b. Revisión e inspección física por parte de aduanas del gobierno de los Estados Unidos de Norte America: 21 de abril de 2026 al 27 de abril de 2026.
    c. Obtención guía aérea: día 28 de abril de 2026.
    d. Salida de mercancía hacia Colombia: 30 de abril de 2026.
    e. Arribo de mercancía a Colombia: 06 de mayo de 2026.
    f. Traslado de material de aerolínea a deposito habilitado: 07 de mayo de 2026.

1207 SW 13TH ST Cambridge
Phone:786-5226003
e-mail: hpd.corporation1@gmail.com
Pembroke Pines, Florida 33027

g. Proceso de nacionalización por parte de la oficina de comercio exterior del Ejercito Nacional de Colombia: desde el 08 de mayo de 2026 al 22 de mayo de 2026 (nueve días hábiles de nacionalización aproximados).
h. Traslado del material al almacén de armamento del batallón de abastecimiento No. 2: del 25 de mayo de 2026 al 27 de mayo de 2026.
i. Revisión de material y verificación de los seriales del material: del 28 de mayo de 2026 al 02 de junio de 2026.
j. Pruebas técnicas de funcionamiento: del 03 de junio de 2026 al 05 de junio de 2026.
k. Capacitación a personal del Ejercito Nacional de Colombia: del 09 de junio de 2026 al 12 de junio de 2026
l. Recepción final de los bienes: 16 de junio de 2026.
m. Entrega de documentación y firma de documentación final: 18 de junio de 2026.

Tal y como se puede evidenciar en la anterior proyección, estamos en tiempo para que el material arribe al deposito habilitado del Ejercito Nacional de Colombia, pero vemos que el tiempo para la nacionalización por parte del Ejercito y la oficina de comercio exterior, resulta insuficiente, adicional las aprobaciones del traslado del material por parte del Ejercito Nacional toman un tiempo prudente, las pruebas de recepción y la verificación de seriales del material generan un alto flujo de labores en tiempo, razones que nos permiten dirigirnos ante ustedes, con la finalidad de solicitar una prorroga en tiempo del presente contrato **hasta el 22 de junio de 2026**.

Como se puede evidenciar, debido a la situación inesperada en las aprobaciones de las licencias por parte del Departamento de Estado y Comercio de los Estados Unidos de Norte America, así como la exigencia de nueva documentación para soportar la solicitud de licencia, incorporo de forma negativa, un nuevo aspecto dentro de la respectiva ejecución, lo cual de manera directa afecta la aprobación de la licencia, y afecto la correcta ejecución, ocasionando un cambio significativo en toda la entrega del lote de miras contratado por el Ejercito Nacional de Colombia – Dirección de Adquisiciones.

## II. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

Así las cosas, la presente solicitud se fundamente jurídicamente en lo siguiente:

i) La aprobación de la licencia de exportación depende exclusivamente de autoridades del Gobierno de los Estados Unidos, quienes tomaron más tiempo de lo normal y adicional a ello hicieron exigencias documentales, las cuales por lo general nunca se dan, pero en este caso nos vimos afectados por esta solicitud adicional.

ii) De conformidad con el artículo 64 del Código Civil, la fuerza mayor o caso fortuito comprende los actos de autoridad que constituyen hechos imprevisibles e irresistibles. En el presente caso, la paralización administrativa derivada de

1207 SW 13TH ST Cambridge
Phone:786-5226003
e-mail: hpd.corporation1@gmail.com
Pembroke Pines, Florida 33027

decisiones soberanas del Gobierno extranjero configura un acto de autoridad ajeno a la voluntad del contratista.

iii) La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la imposibilidad de cumplimiento derivada de actos de autoridad constituye causa extraña no imputable cuando el contratista ha actuado con la diligencia debida.

iv) De conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales tienen el deber de "*propiciar el equilibrio entre las prestaciones que surgen del contrato*" y garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que les corresponden para no afectar la ejecución por parte del contratista.

v) El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que faculta a las partes a modificar las condiciones contractuales, incluido el plazo, cuando sobrevengan situaciones imprevistas o de fuerza mayor ajenas a la voluntad del contratista que impidan el cumplimiento en los términos originalmente pactados.

vi) El inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, posibilita la suscripción de modificaciones a los contratos estatales, así: "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*".

i) El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes, reitera que las modificaciones contractuales deben sustentarse en causas objetivas y debidamente justificadas, especialmente cuando buscan preservar el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de eficiencia y transparencia.

ii) Los lineamientos de la **Guía para la Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente**, la cual establece que los plazos contractuales pueden ser ampliados siempre que medie una justificación técnica y objetiva que garantice la adecuada ejecución del objeto contractual y la correcta utilización de los recursos públicos.

iii) De igual manera, las **Guías de Supervisión e Interventoría** y el **Manual para la Gestión Contractual** de **Colombia Compra Eficiente** reconocen la posibilidad de prórroga, siempre que dicha situación se encuentre documentada y haya afectado el cronograma de ejecución sin responsabilidad del contratista ni del contratante.

Por otra parte, debe considerarse lo siguiente:

- El objeto contractual contempla la entrega de bienes que, en este caso, son importados desde los Estados Unidos, y cuya exportación está sujeta a la aprobación de licencias y permisos de exportación, de tal manera que ante está condición de obligatorio cumplimiento, y que depende exclusivamente de un tercero como en este caso lo es el GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y las situaciones imprevistas que antecedieron en estos días, de lo cual depende 100% la aprobación de la licencia de exportación, de que el GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, exija

1207 SW 13TH ST Cambridge
Phone:786-5226003
e-mail: hpd.corporation1@gmail.com
Pembroke Pines, Florida 33027

documentación de estudio para la aprobación de la misma licencia necesaria y requeridas para poder exportar hacia Colombia, lo cual ocasiona una detención total en la ejecución del contrato, pues al no contar con estos permisos, así el material este 100% empacado y listo para su embarque, el mismo NO PUEDE SALIR DEL PAIS DE ORIGEN, impidiéndonos cumplir en su totalidad con lo establecido en el acuerdo de voluntades entre las partes, lo que se enmarca en la ocurrencia de **hechos atribuibles a un tercero**, los cuales han afectado directamente la ejecución del contrato sin que exista culpa, negligencia o incumplimiento por parte del contratista.

- La mencionada tesis del HECHO DE TERCERO, en materia de contratación estatal también ha encontrado cabida, y la jurisprudencia de lo contencioso administrativo en cuanto a la IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTATAL la ha respaldado pronunciándose así:

(…)

*"La obligación es el ligamen, atadura o vínculo jurídico que se establece entre dos personas determinadas, por virtud del cual una de ellas, el deudor o sujeto pasivo de la relación jurídica, se obliga frente al acreedor o sujeto activo, a cumplir una determinada prestación que puede consistir en dar, hacer o no hacer algo con el fin de satisfacer los intereses de éste último, sean éstos de carácter patrimonial o no. (…)*

*Ahora bien, por regla general el deudor debe responder por su obligación, (…) salvo que se presenten ciertas circunstancias totalmente ajenas a su voluntad que lo ubiquen en una situación de imposibilidad de cumplimiento. (…) De **ésta forma, la imposibilidad o "imposibilitas" es la situación en la que se encuentra el deudor de una determinada obligación en la que no obstante haber desplegado la conducta que era esperable y le era exigible por el acreedor en los términos en los que se obligó, no le es posible ejecutar su prestación o satisfacer el interés de éste por causa o con ocasión de un acontecimiento u obstáculo de carácter absoluto e insuperable, que es totalmente ajeno a su voluntad y economía y que tiene la virtualidad de liberarlo o de extinguir la obligación a su cargo.**[1]" (…) (Subraya y negrilla fuera de texto)*

(…)

- No tener la aprobación de las licencias de exportación de los bienes objeto del contrato, debido a alteraciones del cierre de gobierno de los Estados Unidos de Norte America, por no contar con el presupuesto total para su funcionamiento y posterior a ellos poder exportar las miras hacia Colombia, constituye una **causa objetiva, ajena y no imputable al contratista**.

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 8 de febrero de 2017. Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Expediente No. 54614

1207 SW 13TH ST Cambridge
Phone:786-5226003
e-mail: hpd.corporation1@gmail.com
Pembroke Pines, Florida 33027

- La imposibilidad de avanzar en el proceso de envío, lo cual no obedece a causas imputables al contratista, sino a actuaciones ajenas de un TERCERO, constituyendo una **circunstancia exógena, imprevisible e irresistible.**

## III. SOLICITUD

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos la **ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta** el día **22 de junio de 2026**, tiempo que creemos necesario para completar los procesos de envío, arribo a Colombia, nacionalización por parte de la oficina de Comercio Exterior del Ejercito, entrega de los bienes para ser trasladados a Tolemaida y entrega final en el almacén de armamento designado para este fin contractual.

Cordialmente,

**JOSE ORLANDO FORERO CARVAJAL**
C.C. No. 79.461.139 de Bogotá
Representante Legal Importadora y Comercializadora RIBER SAS
**Apoderado en Colombia de HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP.**

***Adjuntamos copia de aprobación licencia 01 folio***
***Adjuntamos copia de oficio de solicitud de copia de licencia del Ejercito.***

1207 SW 13TH ST Cambridge
Phone:786-5226003
e-mail: hpd.corporation1@gmail.com
Pembroke Pines, Florida 33027

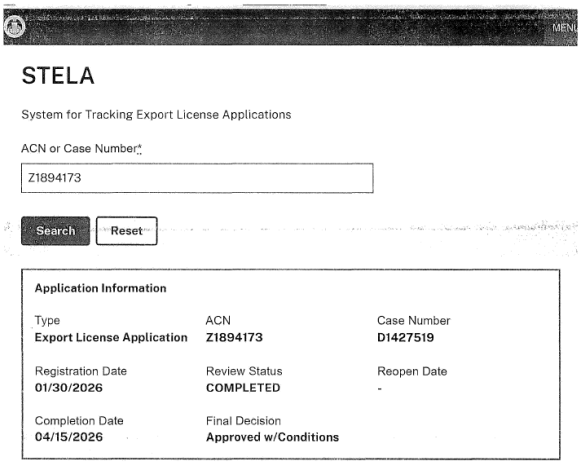
Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026432012827163 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ

HPD CORPORATION

COPIA DE APROBACIÓN DE LICENCIA EL 15 DE ABRIL DE 2026

1207 SW 13TH ST Cambridge
Phone:786-5226003
e-mail: hpd.corporation1@gmail.com
Pembroke Pines, Florida 33027



STELA

System for Tracking Export License Applications

ACN or Case Number*

Z1894173

Search Reset

**Application Information**

| Type | ACN | Case Number |
|---|---|---|
| **Export License Application** | **Z1894173** | **D1427519** |
| Registration Date | Review Status | Reopen Date |
| **01/30/2026** | **COMPLETED** | - |
| Completion Date | Final Decision | |
| **04/15/2026** | **Approved w/Conditions** | |

HPD CORPORATION

COPIA DE ENVÍO DE OFICIO SOLICITANDO DOCUMENTACIÓN

1207 SW 13TH ST Cambridge
Phone:786-5226003
e-mail: hpd.corporation1@gmail.com
Pembroke Pines, Florida 33027

Gmail importadorariber <importadoraribersas@gmail.com>

**Solicitud documental Licencia Ejercito dentro del Contrato 059 SUADQ-ARM-2025**
1 mensaje

**importadorariber** <importadoraribersas@gmail.com> 31 de marzo de 2026 a las 16:16
Para: oficontratacion@ejercito.mil.co
Cc: hpd.corporation1@gmail.com, FRANKLIN QUIROGA ARIZA <franklin.quiroga@ejercito.mil.co>, israel.hoyos@ejercito.mil.co, haiden.romero@ejercito.mil.co
Cco: Carolina Valderrama <compras@americantactical.com.co>

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2026

Señores
**EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**
Ciudad

Asunto: Solicitud de copia de licencia de importación del Ejército Nacional de Colombia dentro del contrato 059-SUADQ-ARM-2025.

Respetados señores:

En mi calidad de Apoderado en Colombia de la empresa **HDP CORPORATION**, contratistas de la entidad en virtud del contrato citado en el asunto, me permito adjuntar requerimiento que nos envía la fábrica TRIJICON INC (R), con la finalidad de obtener la respectiva licencia de exportación.

Es importante resaltar, que esta solicitud, la debemos responder a más tardar el día 07 de abril de 2026.

Agradezco la atención prestada, quedando atento a sus comentarios.

--
Ing. José Orlando Forero Carvajal
Especialista en Finanzas Corporativas
Cel. 3235847233
Jorforerca@gmail.com

oficio_HDP_Ejercito 31-03-26.pdf
1559K

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026432012827163 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ

## 3. SOLICITUD

3.1 Por lo anterior, el contratista solicita ante la Dirección de Adquisiciones del Ejercito Nacional, se otorgue prorroga hasta el día **22 DE JUNIO DE 2026,** justificando dicha solicitud en los documentos soporte que se visualizan en el numeral 2.1 del presente concepto.

| SOLICITUD PRORROGA | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | 059-SUADQ-ARM-2025 |
| **OBJETO:** | LA ADQUISICIÓN MATERIAL ESPECIAL CONSISTENTE EN MIRAS TELESCÓPICAS CON MIRA RÉFLEX MINIATURA PARA FUSIL DE ASALTO 5.56 MM |
| **VIGENCIA:** | 2025 |
| **FECHA INICIAL DE ENTREGA:** | 19/12/2025 |
| **PRORROGA 1:** | 13/03/2026 |
| **DÍAS ADICIONADOS:** | 84 |
| **PRORROGA 2:** | 30/04/2026 |
| **DÍAS ADICIONADOS:** | 48 |
| **SOLICITUD PRORROGA 3:** | 22/06/2026 |
| **DÍAS ADICIONADOS:** | 53 |
| **TOTAL DÍAS ADICIONADOS:** | 185 |

## 4. RECOMENDACIONES GENERALES

4.1 Analizar detalladamente la solicitud presentada por el proveedor, de forma tal que se determine desde los aspectos, técnicos, económicos, jurídicos, logísticos y administrativos, la fuerza mayor y/o caso fortuito.

4.2 Tener en cuenta las observaciones y conceptos presentados por los integrantes del comité de adquisiciones y quienes intervienen en el contrato 059-SUADQ-ARM-2025, para así realizar un correcto proceder administrativo y logístico.

4.3 Acatar las condiciones de pago establecidas para el contrato 059-SUADQ-ARM-2025 y sus modificatorios N°. 1 y 2, que estipula la forma y condiciones de pago, las cuales deben ser tenidas en cuenta para cualquier modificación del contrato (adición, reducción, prorroga y cesión de derechos económicos).

4.4 Acatar y cumplir con los principios del Sistema Presupuestal Colombiano establecidos en el Decreto 111 de 1996.

4.5 Se recomienda especialmente, al supervisor del contrato y al ordenador del gasto, realizar un seguimiento acucioso a la ejecución del contrato 059-SUADQ-ARM-2025, de forma tal que se cumpla a cabalidad el cronograma propuesto por el proveedor del contrato en mención y que de acuerdo a lo expuesto, este inició su ejecución a partir del 20 de abril de 2026 con la entrega del material a agente embarcador y finaliza el día 18 de junio de 2026 con la entrega de documentación y firma de documentación final.

4.6 Determinar si el tiempo solicitado es conveniente en cuanto a los aspectos técnicos y logísticos, toda vez que se evidencia en la solicitud del proveedor, numeral 15, literal j, que el material debe ser sometido a pruebas.

## 5. FUNDAMENTO LEGAL

**5.1** Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

**5.2** Decreto 115 de 1996, Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

**5.3** Artículo 12 del decreto 111 de 1996, "…*Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis…"*

**5.4** Decreto 1068 de 2005, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

**5.5** Decreto 1957 de 2007 Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia.

5.6 Guía Financiera No. 11 Ejecución Presupuestal del Gasto. Lineamientos para la ejecución presupuestal de gasto en el SIIF Nación, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

## 6. JUSTIFICACIONES CONCEPTO PRESUPUESTAL

6.1 El contrato 059-SUADQ-ARM-2025, se encuentra vigente, ejecución y corresponde a rezago presupuestal debidamente justificado al cierre de la vigencia 2025.

6.2 No se modifica el Rubro Presupuestal del contrato 059-SUADQ-ARM-2025:

- **A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICÍA**

6.3 No afecta la programación y ejecución del PAC.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026432012827163 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ

## 7. CONCEPTO PRESUPUESTAL

7.1 **PRESUPUESTALMENTE NO HAY IMPEDIMENTO** para avalar la solicitud de PRORROGA HASTA EL DÍA **22 DE JUNIO DE 2026**, sin embargo, el comité de adquisiciones a nivel subdirección debe considerar determinar que sea esta la última prorroga otorgada al proveedor, en aras de evitar que se conlleve a la constitución de una vigencia expirada y que los recursos del PAA de la vigencia 2026 no se ejecuten con la oportunidad del caso (anualidad 2026) y se aumente el riesgo de constituir una reserva presupuestal al no contar con el tiempo de ejecución pertinente para los recursos de la vigencia 2026.

Este concepto se emite de acuerdo con lo fundamentado en el Manual de Contratación, de fecha 22 de agosto de 2024, numeral **6.2.1.7 "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo"** el cual señala "Si durante alguna de las fases del proceso contractual (precontractual, contractual o postcontractual) se presentan dudas en los aspectos presupuestales, tributarios, financieros y contables, se debe elevar la consulta ante la Dirección de Finanzas del Ministerio, de cada una de las Fuerzas o a las Oficinas de Presupuesto de la respectiva Unidad Ejecutora.

Respetuosamente,

Mayor. KATHERINE LISETH BERNAL CHACON
Oficial Presupuesto Logístico DIADQ.

Ps. OSCAR JOBANY ORTIZ GONZÁLEZ
Asesor presupuestal y financiero DIADQ.

DIADQ